



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO VEINTITRES

II LEGISLATURA

15 DE MAYO DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre la contaminación ambiental
en Cartagena.

(pag. 2.905)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

Proposición de ley nº 13, de ordenación
de las carreteras de la Región de
Murcia, formulada por el Portavoz del
G.P. Mixto, (II-4454).

(pag. 2.906)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción nº 108, sobre apoyo al derecho
de objeción de conciencia al Servicio
Militar en la Región de Murcia, formu-
lada por D. Pedro Antonio Ríos Martí-

nez, del G.P. Mixto, (II-4271).

(pag. 2.918)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 74, sobre potenciación del transporte ferroviario en el Plan Director del Transporte de la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (II-4452).

(pag. 2.920)

Interpelación nº 75, sobre las directrices de ordenación territorial del Mar Menor y su Comarca, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (II-4451).

(pag. 2.920)

Interpelación nº 76, sobre rehabilitación de viviendas en la Región, formulada por D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, del G.P. Popular, (II-4549).

(pag. 2.921)

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 214, sobre grado de ejecución del proyecto "Estación I.T.V del Noroeste", del F.C.I. correspondiente a 1986, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4461).

(pag. 2.922)

Pregunta nº 215, sobre grado de ejecución del proyecto "Laboratorio control de calidad", del F.C.I. correspondiente a 1986, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4462).

(pag. 2.922)

Pregunta nº 216, sobre grado de ejecución del proyecto "Obras restitución zonas mineras", del F.C.I. correspondiente a 1986, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4463).

(pag. 2.922)

Pregunta nº 219, sobre grado de ejecución de los proyectos del F.C.I. correspondientes a 1989, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular.

(pag. 2.922)

Pregunta nº 220, sobre proyectos concertados con la Administración central, subvencionados por el F.C.I. para el año 1990, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4467).

(pag. 2.923)

Pregunta nº 221, sobre proyectos del F.C.I. para el año 1989, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4468).

(pag. 2.923)

Pregunta nº 222, dirigida al Consejero de Sanidad, sobre proyectos concertados con la Administración central, subvencionados por el F.C.I. para el año 1990, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4469).

(pag. 2.923)

Pregunta nº 223, dirigida al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre proyectos del F.C.I. para el año 1989, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular.

(pag. 2.923)

Pregunta nº 224, dirigida al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre proyectos concertados con la Administración central, subvencionados por el F.C.I. para el año 1990, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4471).

(pag. 2.923)

Pregunta nº 225, dirigida al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre proyectos del F.C.I. para el año 1989, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4472).

(pag. 2.924)

Pregunta nº 226, dirigida al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre proyectos concertados con la Administración central, subvencionados por el F.C.I. para el año 1990, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4473).

(pag. 2.924)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 242, sobre la carretera C-3315, de Totana a Mazarrón, formulada

por D. Antonio Pérez Férez, del G.P. Socialista, (II-4551).

(pag. 2.924)

Pregunta nº 243, sobre demanda de viviendas sociales en el municipio de Aledo, formulada por D. Antonio Pérez Férez, del G.P. Socialista, (II-4552).

(pag. 2.925)

SECCION "G", PERSONAL

2. Nombramientos

Nombramiento definitivo de D. Francisco José Pérez Alvarez, como Operador de Consola.

(pag. 2.925)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

Anuncio sobre Avance de la ejecución del P.D.R. 1986-88.

(pag. 2.925)

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

En sesión plenaria de 11 de mayo de 1989.

(pag. 2.926)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día 11 de mayo actual, moción sobre la contaminación ambiental en la ciudad de Cartagena, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de mayo de 1989

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina

NOCION SOBRE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN CARTAGENA

El objetivo básico de un programa de lucha contra la contaminación atmosférica es preservar la salud y bienestar del hombre. Se trata de mantener un adecuado ritmo de desarrollo industrial sin que ello afecte al medio ambiente. Teniendo en cuenta estos objetivos, la Administración Central puso en marcha, en el año 1979, un plan de medidas cuya primera fase finalizó en 1981 con notable éxito; una segunda fase de este plan fue aprobada por el Real Decreto 2669/82, conteniendo las actuaciones a desarrollar durante el quinquenio 1982-1986.

Sin embargo, desde el primer momento se empiezan a detectar deficiencias en el acierto de las medidas elegidas, de tal forma que muchas de éstas no han sido ejecutadas por las empresas; algunas de ellas por estar afectadas por procesos de reconversión industrial, con lo que las medidas que no tienen en cuenta este proceso carecen de sentido. Para otras medidas no fue tenida en cuenta la disponibilidad en el mercado de la tecnología adecuada, sin haber planteado medidas alternativas.

En general, ha faltado la información de base sobre la capacidad dispersante de la atmósfera y sobre los efectos que la nueva situación industrial tendría sobre la elección de las medidas correctoras adecuadas, sobre todo en cuanto a procesos de reconversión industrial y a la llegada de un combustible limpio como el gas natural.

Por otro lado, además de medidas correctoras internas para las industrias, es imprescindible disponer de una Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica, no sólo para detectar niveles de inmisión, sino también para prevenir situaciones episódicas en base a las previsiones meteorológicas y la capacidad dispersante de la atmósfera de Cartagena en cada momento.

Este último aspecto es básico si tenemos en cuenta que, aún con un adecuado funcionamiento de las medidas de depuración, siempre existirá

el posible riesgo de accidentes o prolongadas situaciones anticiclónicas que con bajas emisiones originen altas inmisiones.

Consciente de estas deficiencias, la Administración Regional, tras recibir todas las competencias en mayo de 1985, ha desarrollado una estrategia consistente en poner las bases para el diseño de un plan de medidas eficaces, junto a una intensa actividad inspectora durante el proceso de diseño del mismo. Es por ello, y entendiendo que el proceso emprendido es el más adecuado, y con el objetivo de estimular y perfeccionar el camino a seguir, que el Pleno de la Cámara aprueba la siguiente MOCION:

Primero.- Instar al Gobierno regional a que se amplíe la labor desarrollada por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en materia de lucha contra la contaminación atmosférica en Cartagena, con las medidas que se están llevando a cabo, tanto en la transformación de la Red de Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas de la ciudad en una Red capaz de prevenir las situaciones episódicas de contaminación, así como incrementar la labor inspectora y sancionadora sobre las actividades industriales potencialmente contaminantes y la puesta en marcha de medidas concretas tendentes a la reducción de emisiones.

Segundo.- Instar al Gobierno regional para que apruebe, a instancia de la Agencia Regional para el Medio Ambiente, un Plan de Medidas urgentes a ejecutar por las empresas que más contribuyen a la contaminación atmosférica en Cartagena, durante el año 89 y primer semestre del 90, que contenga aquellas medidas que posibiliten una reducción inmediata de las situaciones episódicas de contaminación.

Y que apruebe, igualmente, antes de finalizar el primer semestre de 1990, un Plan de medidas a medio plazo que suponga la erradicación definitiva de las condiciones que puedan posibilitar niveles inaceptables de la calidad del aire en la Ciudad de Cartagena, establecidos por la normativa de la Comunidad Económica Europea.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno para que contribuya, junto con el Ayuntamiento de Cartagena, a dotar a la ciudad de una Red de Prevención con capacidad suficiente para que, en base a los datos de emisiones, meteorológicos e inmisiones, permita adoptar estrategias con antelación suficiente para aquellas situaciones de accidentes o condiciones meteorológicas muy adversas.

Cuarto.- Que, de todas las actuaciones de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en el tema de la contaminación de Cartagena, se dé cuenta, en el próximo año legislativo, a través de comparecencia del Consejero correspondiente, a la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de mayo actual, acordó admitir a trámite la Proposición de ley nº 13, sobre ordenación de las carreteras de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, (II-4454), y su envío a la Comisión de Política Sectorial.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por tanto, el día 2 de junio, a las catorce horas.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROPOSICION DE LEY Nº 13, DE ORDENACION DE LAS CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4454).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.2º del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Proposición de Ley de Ordenación de las Carreteras de la Región de Murcia, que se adjunta en 15 folios, integrado por: exposición de motivos, cuatro capítulos con treinta artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales y de un anexo que consta de 13 folios.

Cartagena, 9 de mayo de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 10.1, apartados c) y d) del

Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y de las carreteras y caminos cuyo itinerario transcurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

Finalizado el proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma y el desarrollo del Plan Regional de Carreteras, resulta necesario revisar y actualizar el régimen vigente en la materia, ofreciendo cauces aptos para superar problemas y satisfacer necesidades, salvaguardando y garantizando los intereses generales que existen en este sector público.

Esta Ley de Carreteras trata de regular varios aspectos mediante la normativa, que den respuesta a las nuevas exigencias técnicas y a las actuales demandas de los usuarios, formulando una nueva clasificación de las carreteras regionales.

La red de carreteras que administra la Comunidad Autónoma se acerca a unos 3.000 kilómetros con unas condiciones geométricas y de trazado bastante deficientes y con unos firmes limitados a 16 toneladas de peso máximo en gran parte de la red, a lo que se tiene que unir el enorme parque de camiones que sitúa a la Región de Murcia, y en concreto a su capital, en el sexto lugar de las provincias españolas; por lo que urge acometer un programa de acondicionamiento y mejora. Otro objetivo, por tanto, de la Ley es establecer la necesaria coordinación con los instrumentos de planeamiento urbanístico y con las actividades de esta clase que realicen otras Administraciones públicas que consiga mejorar la realidad actual.

Se introducen en la Ley elementos reguladores de uso, explotación y defensa de la carretera, tratando de potenciar y mejorar los servicios exigidos por los usuarios y la protección y conservación del patrimonio regional viario.

Por lo tanto, se hace preciso adaptar la legislación de carreteras a las peculiaridades de la red viaria actual de la Región de Murcia e introducir una nueva clasificación que afecte al uso y defensa de carreteras frente a efectos de terceros.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

El objeto de la presente Ley es la regulación de planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de

las carreteras y autovías de la Región de Murcia.

Artículo 2

1. La presente Ley será aplicable a todas las carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente por territorio de la Región de Murcia y que no estén reservadas a la titularidad del Estado.

2. Corresponderá al Consejo de Gobierno, por lo que respecta a las carreteras a su cargo o de la Administración Local, ejercer las funciones que la legislación de carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3

1. A efectos de la presente Ley, las carreteras se clasificarán, de acuerdo con su función, en tres redes:

a) La red básica de la Región de Murcia, que sirve de soporte a la circulación de paso y a la circulación interna de la distancia. Incluye, asimismo, las vías intercomarcales e intracomarcales de especial importancia viaria. Dicha red se divide atendiendo a las características de las carreteras que la integran en Red Regional Básica y Red Regional Complementaria.

b) La red comarcal, que sirve de soporte a la circulación general entre los centros comarcales y entre dichos centros y otros núcleos de población importantes.

c) La red local y rural, constituida por las vías de ámbito local que sirven de soporte a la circulación intermunicipal, las de conexión entre éstas y los núcleos entre sí. Esta red, por su función estrictamente municipal, será paulatinamente transferida para ser gestionada por los Ayuntamientos.

2. Las carreteras correspondientes a cada una de las redes deberán poseer las características que se establecerán en las normas contenidas en el Plan Regional de Carreteras de la Región de Murcia, mejorando paulatinamente el estado actual de las mismas.

3. En ningún caso tendrán la consideración de nueva carretera las duplicaciones de calzada, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras de firme, las variantes y, en general, todas aquellas otras actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente.

Artículo 4

1. No tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos de servicio del postrasvase construidos por el IRYDA y cedidos a las comunidades de regantes, y los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de sus titulares.

b) Los caminos construidos por las personas privadas con finalidad análoga a los caminos de servicio.

2. Cuando las circunstancias de los caminos de servicio lo permitan y lo exija el interés general, deberán éstos abrirse al uso público, según su naturaleza y legislación específica. En este caso, habrán de observar las normas de utilización y seguridad propias de las carreteras y se aplicará, si procede, la Ley de Expropiación Forzosa a efectos de indemnización.

CAPITULO II

REGIMEN DE LAS CARRETERAS

Artículo 5

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas someterá los estudios y proyectos de carreteras regionales que afecten a las actividades de otras Consejerías y a la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, a su informe de conformidad con lo establecido sobre el particular por las disposiciones vigentes.

Artículo 6

1. Los estudios de carreteras que en cada caso requiera la ejecución de una obra, se adaptarán a los siguientes tipos, establecidos en razón de su finalidad:

a) Estudio de planeamiento.

Consiste en la definición de un esquema vial en un determinado año horizonte, así como de sus características y dimensiones recomendables, necesidades de suelo y otras limitaciones, a la vista del planeamiento territorial y del transporte.

b) Estudio previo.

Consiste en la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir en líneas generales las diferentes soluciones de un determinado problema, valorando todos sus efectos.

c) Estudio informativo.

Consiste en la definición, en líneas generales, del trazado de la carretera, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública que se incoe en su caso.

d) Anteproyecto.

Consiste en el estudio a escala adecuada y consiguiente evaluación de las mejores soluciones al problema planteado, de forma que pueda concretarse la solución óptima.

e) Proyecto de construcción.

Consiste en el desarrollo completo de la solución óptima, con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior explotación.

f) Proyecto de trazado.

Es la parte del proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados.

2. Los estudios y proyectos citados constarán de los documentos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 7

1. La aprobación del proyecto de carreteras regionales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de carreteras y sus modificaciones, deberán comprender la definición del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de aquellas y la seguridad de la circulación.

Artículo 8

Los proyectos de autovías que supongan un nuevo trazado, así como los de nuevas carreteras, deberán incluir la correspondiente evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la

normativa aplicable a tal efecto y el informe de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, oído el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Artículo 9

1. Cuando se trate de construir carreteras o variantes no incluidas en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas deberá remitir el estudio informativo correspondiente a las Corporaciones Locales afectadas, al objeto de que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de las localidades a que afecte la nueva carretera o variante. Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que dichas Administraciones Públicas informen al respecto, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

En caso de disconformidad, que necesariamente habrá de ser motivada, el expediente será elevado al Consejo de Gobierno, que decidirá si procede ejecutar el proyecto, y, en este caso, ordenará la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras regionales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar con anterioridad a dicha aprobación el contenido del proyecto a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para que emita en el plazo de un mes y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo y un mes, no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad con el mismo.

3. En los municipios que carecieran de planeamiento urbanístico aprobado, la aprobación definitiva de los estudios indicados en el apartado uno de este artículo, comportará la inclusión de la nueva carretera o variante en los instrumentos de planeamiento que se elaboren con posterioridad.

4. Con independencia de la información oficial a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles. Las

observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Artículo 10

1. La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de las carreteras a que se refiere este capítulo, se efectuarán con arreglo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

2. Las expropiaciones a que dieran lugar las obras concernientes a las travesías y a los tramos de carretera a que se refiere el Capítulo IV de la presente Ley, quedarán sometidas a las prescripciones de la normativa legal sobre régimen del suelo y ordenación urbana y normas que la complementen y desarrollen.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, la Administración expropiante se subrogará en la posición jurídica del propietario expropiado a efectos de su derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponda a los terrenos según la ordenación en vigor.

Artículo 11

La financiación de las actuaciones en la Red de Carreteras de la Región de Murcia, se efectuará mediante las consignaciones que se incluyan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los recursos que provengan de otras Administraciones públicas, de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 12

La explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

Artículo 13

La Comunidad Autónoma, como regla general, explotará directamente las carreteras a su cargo, siendo la utilización gratuita para el usuario.

Artículo 14

1. La Administración regional facilitará la

existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación.

2. Reglamentariamente se establecerán las distancias mínimas entre las mismas y sus características funcionales, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios esenciales así como la seguridad y comodidad de los usuarios, la protección del paisaje y demás elementos naturales del entorno.

3. No podrán instalarse áreas de servicio en las variantes o carreteras de circunvalación, extendiéndose esta prohibición a los cinco kilómetros inmediatamente anteriores o posteriores a las mismas.

4. Las áreas de servicio podrán ser explotadas por cualesquiera de los sistemas de gestión de servicios públicos que establece la Ley de Contratos del Estado. Las condiciones para el otorgamiento de concesiones de áreas de servicio, se establecerán en un pliego de condiciones generales que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

CAPITULO III

USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS

Artículo 15

A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

Artículo 16

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras de la Región y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será, en todo caso, de dominio público el terreno ocupado

por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona que permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Artículo 17

1. La zona de servidumbre de las carreteras de la Región de Murcia consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros, autovías, y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial previa autorización, en cualquier caso, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

3. En todo caso, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 18

1. La zona de afección de una carretera regional o comarcal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en la autovía y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras de la red regional, medidas desde las

citadas aristas, y 30 en la red comarcal.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección, podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 19

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras, queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé, en ningún caso, derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo, no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 20

1. A ambos lados de las carreteras, se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa en 50 metros en autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehícu-

los en general.

2. Con carácter general, en las carreteras regionales o comarcales, que discurren total y parcialmente por zonas urbanas, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, previo informe de las Entidades Locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras de la red de Murcia en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Artículo 21

En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

Artículo 22

1. El Director Regional de Carreteras dispondrá la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

2. Interesará a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para que efectúe la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de un mes, una de las resoluciones siguientes:

a) Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o

que no se ajustaren a las condiciones establecidas en la autorización.

b) Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Artículo 23

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas puede limitar los accesos a las carreteras regionales y comarcales y establecer los lugares en los que tales accesos pueden construirse.

2. Asimismo, queda facultada para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos no previstos se soliciten por los propietarios o usufructuarios de una propiedad colindante, o por otros directamente interesados, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá convenir con éstos la aportación económica procedente en cada caso, siempre que el acceso sea de interés público o exista imposibilidad de otro tipo de acceso.

4. Las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las nuevas carreteras, a las variantes de población y de trazado ni a los nuevos tramos de calzada de interés general de la Región, salvo que sean calzadas de servicio.

Artículo 24

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones y de las facultades de otras Consejerías, podrá imponer, en el ámbito de sus competencias, cuando las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o seguridad vial de las carreteras estatales lo requieran, limitaciones temporales o permanentes a la circulación en ciertos tramos o partes de las carreteras. Le compete, igualmente, fijar las condiciones de las autorizaciones excepcionales que en su caso puedan otorgarse por el órgano competente y señalar las correspondientes ordenaciones resultantes de la circulación.

Artículo 25

La Comunidad Autónoma podrá establecer en puntos estratégicos de la red de carreteras de la Región, instalaciones de aforos y estaciones de pesaje para conocimiento y control de las características de la demanda de tráfico sobre la infraestructura de las carreteras. Las sobrecargas que constituyan infracción se sancionarán por las autoridades competentes en cada caso.

**CAPITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 26**

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar, dentro de la zona de dominio público, objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, plantaciones o cambios de uso no permitidos o sin la pertinente autorización o sin atenderse a las condiciones de la autorización otorgada.

3. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevada a cabo sin las autorizaciones otorgadas cuando no fuera posible su legalización posterior.

b) Deteriorar cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación o modificar intencionadamente sus características o situación.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o

de los elementos funcionales de la misma.

d) Colocar o verter objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la plataforma de la carretera.

e) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos no permitidos o sin la pertinente autorización o sin atenderse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar carteles informativos en las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

g) Las calificadas como leves, cuando sean reincidentes.

4. Son muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la explanación y la línea de edificación, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación o modificar intencionadamente sus características o situación cuando se impida que el elemento de que se trate siga prestando su función.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma cuando las actuaciones afecten a la calzada o a los arcones.

d) Establecer en la zona de afección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulte peligrosa, incómoda o insalubre para los usuarios de la carretera, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Dañar o deteriorar la carretera, circulando con pesos o cargas que excedan de los límites autorizados.

f) Las calificadas como graves cuando se aprecie reincidencia.

g) Establecer cualquier clase de publicidad visible desde la zona de dominio público de la carretera.

Artículo 27

1. El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de esta Ley, se iniciará de oficio por la Dirección de la Conse-

jería de Política Territorial y Obras Públicas, o como consecuencia de denuncia formulada por particulares.

2. En los supuestos en que los actos cometidos contra la carretera o sus elementos pudieran ser constitutivos de delito o falta, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras ésta no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial no excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá proseguir el expediente sancionador con base en los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Artículo 28

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, multa de 100.000 a 500.000 pesetas.
- Infracciones graves, multa de 500.001 a 10.000.000 pts.
- Infracciones muy graves, multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Con independencia de las multas previstas en el apartado anterior, los órganos sancionadores, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, podrán imponer multas coercitivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La cuantía de cada una de dichas multas no superará el 50 por 100 de la multa fijada para la infracción cometida.

Artículo 29

1. La imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al Director General, la de las graves al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y las muy graves al Consejo de Gobierno.

2. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, cuyo importe será fijado por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 30

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, será de diez años para las graves y muy graves, y de dos años para las leves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. El Plan Regional de Carreteras de la Región de Murcia, elaborado por el Consejo de Gobierno, tendrá carácter de plan territorial sectorial, se aprobará por resolución de la Asamblea Regional y se actualizará trianualmente mediante acuerdo de la misma.

2. El Plan será vinculante para la Administración, Organismos Autónomos y empresas de la Comunidad Autónoma, así como para la Administración Local de la Región de Murcia.

Segunda

Para el desarrollo del Plan Regional de Carreteras de la Región de Murcia, deberán aprobarse, oídas las Corporaciones Locales afectadas, planes comarcales que definan la Red Comarcal y Local.

Tercera

Para lo no dispuesto en esta Ley, tendrá el carácter supletorio la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

DISPOSICION TRANSITORIA

El catálogo de la Red de Carreteras es el establecido en el Plan regional de Carreteras del 86, y su revisión de 25 de abril de 1988.

Se unirá en primer nivel jerárquico la Red Regional Básica y la Red Regional Complementaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Cartagena, 9 de mayo de 1.989

EL PORTAVOZ,

Tercera

Pedro A. Ríos Martínez

La presente Ley entrará en vigor el día

Símbolo	Denominación/Tramo	Longitud (km)	Calzada plataformas	Firme Tipo	Estado
N-301	De Madrid a Cartagena	9,4			
	— Travesía de Cieza (P.K. 345,5-349,8)	4,4	7/10	A	R
	— Travesía del Espinardo (P.K. 385,2-386,7)	1,5	7/10	A	B
	— Ronda Oeste de Murcia	3,5	Variable	A	R
N-302	De Almería a Valencia por Cartagena y Gata	92,9			
	— De Cartagena/N-301 a Mazarrón	39,1	7/9	A	B
	— De Mazarrón a Aguilas	48,3	6-6,5/9	A	B
	— De Aguilas a L.P. de Almería	5,5	5,5-6/7,5-8	T	R
N-340	De Cádiz a Barcelona por Málaga	5,1			
	— Travesía de Librilla (P.K. 309,0-311,9)	2,9	Variable	A	B
	— De Ronda Oeste de Murcia a inter. MU-421	2,2	Variable	A	B
N-342	De Jerez a Cartagena, de L.P. Almería a N-340	19,6	6,5/6,5	A	B
C-3211	De Albacete a Aguilas por Caravaca	90,3			
	— De L.P. Albacete a Moratalla	22,2	5/6	T	R
	— Del cruce C-330 a Lorca	45,2	6/8	T	R
	— De Lorca al cruce N-332	22,9	6,5/6,5	A	B
C-3213	De Hellín a Novelda y Elda	31,3			
	— L.P. Albacete-inter. MU-400 (Jumilla)	15,9	7/10	T	R
	— Inter MU-400 (Casas del Puerto) a L.P. Alicante	15,4	5-7/10	T	R
C-3223	De Almansa a Murcia	78,4			
	— Yecla a L.P. de Albacete	16,2	5/6	T	R
	— Yecla a L.P. de Alicante	20,3	5/6	T	R
	— L.P. de Alicante a Fortuna	24,6	5/6	T	R-M
	— Fortuna a N-340	17,3	6/9	A	R
C-330	De Pozo Alcón a Cieza por Caravaca	69,9			
	— L.P. Granada a Barranda	30,5	5/6	T	R
	— Barranda a Venta Cavila	6,2	5/10	A	B
	— Venta Cavila a Caravaca	6,9	6/10	T	B
	— C-415 a Cieza	26,3	5/6	T	R
C-3314	De Caravaca a Villena por Yecla	76,9			
	— Del cruce con C-415 a N-301	45,9	7/10	A	B
	— Del cruce con N-301 a C-3213	22,9	7/10	T	R
	— Del cruce con C-3213 a L.P. Alicante por Yecla	8,1	7/10	A	B
C-3315	De Mula a Mazarrón por Totana	58,5			
	— Mula a Pliego	6,2	6/8	T	B
	— Pliego a Alhama	23,6	5-5,5/6-7	T	R
	— Alhama a inter. MU-603	24,3	6/7	T	R-M
	— Inter. MU-603 a Mazarrón	4,5	6/8	A	B
C-3319	De Murcia a San Javier	30,7	6,5/9,5	A	B

Símbolo	Denominación/Tramo	Longitud (km)	Calzada plataforma	Tiempo Tipo	Estado
C-415	De Ciudad Real a Murcia	77,5			
—	Alcantarilla a Mula	27,4	6/9	A	B
—	Mula a inter. C-3314	32,6	6/9	A	B
—	Inter. C-3314 a Caravaca	4,3	5/6	A	B
—	Caravaca a Moratilla	13,2	6/9	T	R
MU-300	De Mula a Estación Alquerías por Benipar	11,3	5-6-7	A	R
MU-301	De Estación Alquerías a San Javier por Suñia	30,9	5/6	T	B-R
MU-302	De Palmer a Benipar	9,9	5-6-7	A	B
MU-303	De Santomera a Alquerías	5,1	6/9	A	B
MU-304	De MU-301 a Alquerías	2,8	6/9	A	B
MU-310	De MU-301 a L.P. Alicante (Torremendo)	2,7	5/6	T	R
MU-311	De El Albuja a El Algar	13,7	9/6	A	B
MU-312	De El Algar a Cabo de Palos	15,3	7/9,5	A	B
MU-314	De Postmán a Los Belones	8,7	5-6/7	T	R
MU-320	De MU-313 a MU-321	6,4	5-6/7	T	M
MU-322	De MU-320 a Estación de Escombreas	1,1			
MU-330	De Alquerías a L.P. Alicante (Orhuela)	5,1	6/7	A	R
MU-401	De N-301 a MU-400	1,0	5/6	T	R
MU-402	De N-301 a Estación de Blanca	3,0	7/10	T	B
MU-403	De Jumilla a L.P. Alicante (Ortut)	16,0	7/10	A	B
MU-404	De Yecla a L.P. Albacete (Fuente Alamo)	26,7	5/6	T	R
MU-410	De C-3223 a L.P. Alicante (Aspe)	19,9	5/6	A	B
MU-411	De N-301 a Fortuna	14,4	5/6	T	M
MU-412	De C-3225 a Abanilla	5,5	5/5,5	A	M
MU-413	De Abanilla a L.P. Alicante (Orhuela)	4,8	5/5,5	A	R
MU-414	De Santomera a Abanilla	17,2	5/6	T	R
MU-420	De L.P. Albacete (Albatana) a la Ceta C-3213	9,1	5/6	A	B
MU-422	De Ronda Norte a Murcia	6,4	12/22	A	B
MU-423	Travesía de Molina de Segura	2,0	5/7	A	B
MU-430	De C-3213 a Cancari	2,2	5/10	A	R
MU-500	Travesía de Totana	2,2	Variable	A	B
MU-501	Travesía de Alhama	1,5	Variable	T	R
MU-502	De Totana a Alcedo	8,6	5/6	T	M
MU-503	De Buñolas a Alcedo	47,5	5/6 y 5,5	T	R
MU-504	De Cehégín AC-414 a La Paca/C-3211	27,2	5/6-6,5	T	R
MU-510	De C-3211 a Calasparra	10,6	5/6	T	R
MU-511	Travesía de Cieza	1,5	Variable	R	R
MU-512	De Cieza a Abarán	4,6	Variable	T	B
MU-513	De N-301 a Abarán	3,9	7/9	T	B
MU-514	De Blanca a Abarán	4,9	5/6	T	B
MU-520	De Ojós a Blanca	5,3	5/6	A	B
MU-521	De Ojós a Ricote	2,6	5/6 y 7/9	T	B
MU-522	De Archena a Ojós	6,6			
—		4,8	5/6	T	R
—		2,0	5/6	A	B
MU-523	De N-301 a Ulea	5,1	5/6	T	R
MU-524	De Archena a Baños de Archena	1,5	5/6	T	R
MU-530	De C-415 a Archena	18,5	5/6	A	B
MU-531	De C-415 a Alguazas	15,7	5/6	A	B
MU-533	De Alguazas a Archena por Ceuti	11,2			
—	Alguazas - Ceuti	4,5	5/6	T	R
—	Ceuti - Archena	6,6	7/8	A	R
MU-540	De Caravaca a la Estación	0,3	7/7	T	R
MU-541	De Cehégín a la Estación	0,3	5/7	T	R
MU-542	De Buñolas a la Estación	0,6	9/8/	T	R
MU-543	De Mula a la Estación	0,6	11,5	T	B
MU-544	De Puerta de Mula a la Estación	0,2			
MU-550	De Aludote a la Estación	1,4	5/6	A	R
MU-551	De Campos del Río a la Estación	0,1	6/	A	R

MU-552	De C-330 a Calasparra	21,6	5/10	T	R
MU-553	De N-301 a Blanca	5,6	5/6-7/9	T	R
MU-554	De N-301 a Archena	4,3	7/10	T	B
MU-560	De Alcantarilla a Molina de Segura	9,3			
—		2,0	6/8	A	R
—		0,7	7/10	A	B
—		6,6	5/6	T	R
MU-561	De Baños de Mula a la Estación	2,3	5/6	A	R
MU-562	De Molina a la Estación	0,4	9/	A	M
MU-600	Travesía de El Palmer	1,5	7/7	A	R
MU-601	Del Puerto de la Cadena a Fuente Alamo	21,3	5-5,5/7	T	R
MU-602	De Cartagena (Los Dolores) a Ahama	47,7	7/10	A	B
MU-603	De C-3315 a El Palmer	47,3	6/8	A	B
MU-604	De Librilla a Casas Nuevas	3,2	6/8	A	B
MU-610	Travesía de Alcantarilla	2,1	6/10	A	B
MU-611	De Noncuernas a Venta de la Paloma	6,2	6,5/9	A	B
MU-620	De C-3211 a L.P. Almería (Puñol)	19,0	5-5,5/7	T	R
MU-700	Travesía de Puerto Lumbreras	1,2	6/11	A	B
MU-701	De Lorca a Baños de Fuentsanta	23,0	4,5/6	T	R
MU-702	De Barranda a L.P. Albacete (Nerpio) por el Sabinar	34,7	5/6	T	R
MU-703	De MU-702 a Moratilla	25,2	5/6	T	R-M
A-1	De Murcia a la de Espinardo a la ctra. de Alto de las Alalayras	4,9	5,5-6/6	A	B
A-2	Del camino de Churra, al de Zarache, por Zaradóna	1,8	4,5-5/6	T	R
A-3	De Zarache, a la ctra. del Alto de las Alalayras	3,2	4,5-5/6	T	R
A-4	De Espinardo a la ctra. del Alto de las Alalayras	7,5			
—		4,0	4,5-5/6	T	R
—		3,5	4,5-5/6	A	B
A-5	De Fortuna a Molina	14,2			
—		8,2	4,5-5/6	T	R
—		6,0	6/8	A	B
A-6	Del P.K. 17,650 de la Ctra. de Orhuela a Abanilla, a Los Carrizos	1,6	4,5-5/6	T	R
A-7	De Fortuna a Abanilla	8,4			
—		3,0	7/10	A	B
—		5,4	4,5-5/6	T	M
A-8	De la Ctra. de Albacete a Cartagena, a la estación de Ulea	3,9			
—		0,9	5/6	T	B
—		3,0	3,5/5	M	M
A-9	De Abanilla a la Ctra. de Archena al Pinoso	26,3	4/5	T	R
A-10	Del P.K. 35 de la Ctra. de Archena al Pinoso, a la del puerto de la Losilla a Yecla, por la Zarza	25,9	4,5-5/6	T	R
A-11	De la Ctra. del Puerto de la Losilla a Yecla al Cuadro, en la de Yecla, a la de Ocaña a Alicante	21,0	4,5-5/6	T	R
A-12	De la Ctra. de Jumilla a Ortut en el Portichuelo a la de Jumilla a Agramón a Tobara, por Albalera	11,5	4,5-5/6	T	R
A-14	De Caudete a la Ctra. de Yecla a la Estación de Almansa	4,8	4,5-5/6	T	R
A-15	Del Puerto de la Losilla a Yecla en la Norte de Amat enlace con la Ctra. de Yecla al Pinoso, por La Hoya, el Carcho y cuesta de las Pasas	21,4	4,5-5/6	T	R
A-16	Del P.K. 41,750 de la Ctra. de Archena al Pinoso, a la del Puerto de la Losilla, por la Zarza, pasando por Casa Garzquez, del Olivo y Cañada del Trigo	13,6			
—		9,6	4/5	T	R
—		4,0	5/7	T	B
A-17	De Fortuna a Jumilla	13,9	4/5	T	R
A-18	Que partiendo del P.K. 1,550 de la Ctra. de Yecla a Fuente-Alamo termina en las Casas de Almansa	16,8	4,5-5/6	T	R
A-19	De Raspay, a la Ctra. de Yecla al Pinoso	2,8	6/7	T	B
A-20	Del Rollano al camino local del Puerto de La Losilla a Yecla	13,9	5/6	T	B

A-21	Que partiendo de los Baños de Fortuna termina en la de Abanilla, por el Cantón y Carriada de la Leña, pasando por Moyana, Ribacodica, Salado y Partidor	8,8							
—		3,4	5/6	T	B				
—		5,4	5,5/6,5	T	B				
A-22	Del P.K. 5,900 la Ctra. de Abanilla a su Estación, a la del Puerto de la Losilla a Yecla, por la Hoya del Campo	4,0	4/5	T	R				
A-23	De Motanzas, desde la Ctra. de Abanilla al límite de la Provincia	2,5	5/6	T	B				
A-24	De Hurón por la Casa de los Frailes a la Ctra. de la Estación de Archena a Pinoso	4,0	5/6	T	B				
A-25	De la Garapacha por Caprés a la Ctra. de la Estación de Archena a Pinoso	2,5	4,5-5/6	T	R				
A-26	Del P.K. 3,0 de la Ctra. de Yecla a Pinoso al P.K. 6,0 ctra. A-15	13,5	5/6	T	B				
A-27	Del Portiuelo, del P.K. 11,0 de la Ctra. de Yecla a Pinoso a Villena	2,3	5/6	T	B				
A-28	Del P.K. 12,3 de la A-16 al P.K. 48,4 de la Ctra. Jumilla a Pinoso pasando por la Torre del Rico	6,8	5/6	T	B				
B-1	De Murcia a la Nona	5,3	5-6/6,5-7,5	A	B				
B-2	De la Ctra. de Murcia a Granada, al Ricon de Seca	0,9	5/6-6,5	A	B				
B-3	Espinardo a la Fábrica de la Pólvora	5,3	6/8	A	B				
B-4	De Nonduermas a la Fábrica de la Pólvora	3,0	5/7	A-T	R-M				
B-5	De Lorquí a la Ctra. de Albasole a Cartagena	2,7	6/8	A	B				
B-6	De Lorquí a su estación de F.C.	1,4	5/6-7	T	M				
	Variante de Lorquí	1,1	7/10	A	B				
B-8	De Archena a Lorquí por La Algaída	5,2	5/6-7	A	B				
B-9	De Ceuti a Lorquí	1,3	6/8	A	B				
B-10	De Ulea a la Ctra. de Baños de Archena a su estación de F.C.	5,3	4/6	T	M				
B-11	De Campos a la Ctra. de Murcia a Puebla	3,2	6/8	T	R				
B-12	De Ceuti a la Ctra. de Archena a Mula	8,9							
—		2,0	6/8	T	B				
—		6,9	5/7	T	R				
B-13	De Abudeito a la Ctra. de Murcia a Puebla	1,6	5/7	T	R-M				
B-14	De Ulea a la Ctra. de Archena a Ricote	1,3	5/6	A	B				
B-15	De Ricote a la Ctra. de Ciezo a Mazarrón con un ramal al Suburbio de la Berruga	19,3	4-4,5/6	T	M				
B-16	De Cehegín a Algezares	9,8	4,5/6	T	M				
B-17	De Blanca a Abarán	5,8	4,5-5/6	T	R-M				
B-18	De Bullas a la Copa	3,8	4/6	T	R-M				
B-19	De Ciezo a Calasparra	19,1	7/9						
B-20	De Cehegín por Valentín a la Ctra. de Caravaca a la Estación de Calasparra (Desde B-21 al Vientorrío de Luis y Gran Vía)	14,4	4,5-5/6-6,5	T	R				
B-21	De Cehegín a la Ctra. de Caravaca a la Estación de Calasparra (Desde salida calle Acequia al final)	5,0	4,5-5/6-6,5	T	R-M				
B-22	De la Ctra. de Los Paradores a Minas	19,2	4,5-5/6-6,5	T	R				
B-23	De la Ctra. de Alcantarilla a Puebla de Don Fadrique en el Entresiecho, en el caserío llamado Carriada de la Ctra.	4,7	4,5-5/6-6,5	T	R				
B-24	De Homico de la Ctra. de Murcia a Puebla de Don Fadrique	3,0	4,5-5/6-6,5	T	R				
B-25	Del P.K. 5 de la ctra. de Ciezo a Calasparra al poblado de La Parra	4,2	4/5	T	R-M				
B-26	De La Copa de Bullas a los Baños de Góro	6,0	4-4,5/5	T	M				
B-27	Del P.K. 32 de la Ctra. de Murcia a Puebla al P.K. 24 de la Ctra. de Ciezo a Mazarrón (6.º tramo)	1,5	4-5/6	T/S	R				
B-28	Del Río Segura a la Ctra. de Alcantarilla a la Ctra. de Archena a Mula, en Las Torres de Cotillas	1,6	5/6	T	R-B				
B-29	Del P.K. 4 de la Ctra. de Archena a Ricote al P.K. 1 de la Ctra. de Archena a Mula	5,5	4-4,5/5-6	T	R-M				
B-30	De Otos a la de Calasparra a Elche de la Sierra	11,4	4-5/5-6	T	R				
B-31	De la Ctra. de Alguazas a la de Alcantarilla a Puebla de D. Fadrique a Los Rodeos (Campos del Río)	4,5	4-4,5/5-6,5	T	R				
B-32	De Valentín a la Ctra. de Calasparra a Mula con un puente sobre el Río Argos	6,8	4-4,5/5-6	T	R-M				
B-33	De Lorquí al P.K. 371,6 de la N-301	2,2	6/8	A	B				
B-34	De la B-7 de Lorquí a su Estación de F.C. a la B-8	0,7	7/10	A	B				
B-35	De Calasparra a Moratilla	10,9	6/8	T	B				
C-1	De Alcantarilla a la Ctra. de Ciezo a Mazarrón por Barqueros	23,9							
—		3,0	6/8	A	B				
—		3,0	5/6	T	B				
—		4,0	6/8	T	B				
—		13,9	4/6	T	R				
C-2	Del P.K. 23 de la Ctra. de Murcia a Puebla, a Lobillo	26,5							
—		3,0	5/6-7	A	B				
—		4,5	4-4,5/5-6	T	R				
—		19,0	4-4,5/5-6	T	R				
C-3	De Venta Alegre a Caniñal	6,6	3,5-4/5	T	R-M				
C-4	Del Rollo de Plego al de Alcantarilla, a la Ctra. de Ciezo a Mazarrón	11,5							
—		5,0	5/7	T	B				
—		6,5	3,5/5	T	M				
C-5	De Lorca a Plego	23,6							
—		12,5	6/8	T	B				
—		11,1	4/5	T	R				
C-6	De la Ctra. de Murcia a la de Totana a Bullas	18,4							
—		9,4	3,5/5	M	M				
—		9,0	3,5/5	T	M				
C-7	Del Caserio de las Huertas a la Ctra. Totana a Bullas	4,4	4,5-5/6	T	R				
C-8	De Viñas y Carrete a C-7	7,3	4,5/6	T	R				
C-9	De la Ctra. de Caravaca a Aguilas, a la Zarzadilla de Totana	17,5	4-4,5/6	T	R				
C-10	De Tomesavilla al de Zarzadilla de Totana	0,6	4-5/6	T	R				
C-11	De las Terreras, a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	2,0	4/6	T	R-M				
C-12	De Coy por Ariles a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	12,3	4-4,5/6	T	R-M				
C-13	De Doña Inés a la C-12	1,1	4-4,5/6	T	R-M				
C-14	De Zarzadilla de Ramos, a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	11,5	6/8	A	B				
C-15	De Lorca al pantano de Puertes	16,5							
—		4,0	6/8	A	B				
—		12,5	4,5-5/6	T	R				
C-16	De la Ctra. de Murcia a Puebla, a Singla	5,2	4,5-5/6	T	R				
C-17	De la Ctra. de Murcia a la Puebla en Barrando, a la de Caravaca a Aguilas	7,0	4-4,5/6	T	R				
C-18	De los Rotos a la de Caravaca a Aguilas	16,5							
—		8,0	5/7	T	B				
—		8,5	4-4,5/6	T	R-M				
C-19	Del P.K. 16 de la Ctra. Murcia a Granada al P.K. 10 de la C-1, Ctra. de Murcia a Puebla	5,6							
—		2	5/6	T	B				
—		3,6	3,5/5	M	M				
C-20	Del P.K. 4 de la Ctra. C-2 al P.K. 27 de la Ctra. de Murcia a Puebla, por El Curtis	5,3	3,5-4,5/5	T	R-M				
C-21	De la Ctra. de Totana a Bullas por Alledo, a enlazar con la Ctra. de Caravaca a Aguilas	12,6							
—		4,0	5-6/7-8	T	B				
—		8,6	4-4,5/5	T	R-M				
C-22	De la Ctra. de Lorca a la de Cehegín a La Peca, en el Caserio de Fuensanta, a Vélez Rubio	12,7							
—		6,0	5/7	T	B-R				
—		6,7	4-4,5/6	T	R-M				
C-23	De la Ctra. de Caravaca a Aguilas, al ramal de La Encarnación	2,8	3,5-4,5/5	T	R-M				
C-24	Del Km 1,025 de la C.P. de Lorca a Plego, al Sangrador de las Angilas	3,5	4-4,5/5,5	T	R				
C-25	Del Berro a Cobar	5,0	5/7	T	R-B				
D-1	Del Hicón a la Ctra. de Murcia a Granada	6,3	4,5/6	T	R				
D-2	Del Barranco por La Atalaya a la Ctra. de Ciezo a Mazarrón	8,6	4/5	T	M				

D-3	Del P.K. 29 de la Ctra. de Murcia a Granada al Hinojar	5,0	4,5-5/6-5,5	T	R				
D-4	De Lorca a Matagorda por Morata	25,3							
	—	5,0	6/7	T	R				
	—	6,0	6/6	T	B				
	—	8,0	6/7	T	R				
	—	6,3	6/7	A	B				
D-5	De la Ctra. de Mazarrón a Aguilas, a Pastana	3,4	4,5/6	T	R-B				
D-6	De Boinevo al Puerto de Mazarrón	4,4							
	—	1,5	7/10	A	B				
	—	1,5	7/10	A	B				
	—	1,4	7/10	A	B				
D-7	De los Valencianos a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	13,3							
	—	11,3	3,5-4/5	T	M				
	—	2,0	6/6	A	R-B				
D-8	De los Valencianos a Campo López	14,7	4-5/5	T	M				
D-9	De Campo López a la Ctra. de Mazarrón a Aguilas	11,6							
	—	8,6	3,5/5	M	M				
	—	3,0	4/5	T	B				
D-10	De la Almenara a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	11,8	4-4,5/5-6	T	M				
D-11	Del P.K. 65 de la Ctra. de Murcia a Granada, al camino de La Almenara	13,9	4,5/6	T	M				
D-12	De Ahobordo a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	9,1	4-4,5/6	T	R-M				
D-13	De la Cuesta de Gos a la Ctra. de Caravaca a Aguilas	12,1	3,5/5	M	M				
D-14	De Aguilas a la Cuesta de Gos	15,5							
	— Aguilas a D-15	4,0	7/10	A	B				
	— D-15 a Cuesta de Gos	11,5	4-4,5/6	T	R-M				
D-15	De Cope a la Ctra. de Aguilas a la Cuesta de Gos	4,5	7/10	A	B				
D-16	De Puerto Lumbreras a la Estación	7,7	7/10	A	B				
D-17	De Puerto Lumbreras a la Estación de Almerindicos	9,6							
	—	3,0	6/6	A	B				
	—	6,6	4-4,5/6	T	R-M				
D-18	De Jaravias a la Ctra. de Aguilas a Vera	6,8	4,5/6	T	R-M				
D-19	De Puerto Lumbreras al P.K. 96 de la Ctra. de Caravaca a Aguilas	21,4							
	—	3,0	7/10	T	M				
	—	9,0	4,5/6,5-7	T	R				
	—	9,4	4,5/6	T	R				
D-20	Del P.K. 12 de la ctra. D-14 de Aguilas a la Cuesta de Gos al Pueblo de Ramonete	13,2							
	—	2,0	4,5/6	T	R				
	—	11,2	4/5	M	M				
D-22	Del poblado del Raguero a Totana	6,9							
	—	3,5	5/7	T	B				
	—	3,4	4-4,5/6	T	R-M				
D-23	De Lorca, por el puente de Ramblar Triata, al camino de Los Valencianos a Campo López	3,4	7/	A	R-B				
D-24	De la Ctra. de S. Felipe a Pozo de la Higuera con un Ramal a Los Arejos	14,0							
	—	8,0	4,5-5/6-7	T	R				
	—	2,0	4,5/5,5-6	T	B				
	—	4,0	3,5/5,5	M	M				
E-1	De la Ctra. de Murcia a Granada, cruzando la de Nonduermas a la Paloma, por San Gines y puente de Tanlas a la Ermita	6,6	4,5-5/6	T	R				
E-2	Del P.K. 1 de la Ctra. de Nonduermas a La Paloma a enlazar con la de Murcia a Granada en el Molino de Funes	1,4	4,5-5/6	A	B				
E-3	De la Ena a Alta Alcantarilla	3,4	4,5-5/6	A	B				
E-4	De la Ctra. de Nonduermas a La Paloma, a la de Murcia a Granada por Voz Negra y Turbedal	5,5							
	—	3,0	7/10	A	B				
	—	2,5	4/5	A	B				
E-5	De la Murta a Corvera	4,7	4,5/5	T	R				
E-6	De Corvera a Cuevas de Reijo	15,2	5/6	T	R				
E-7	De Corvera a Los Martínez del Puerto	6,7	4-4,5/6	T	R				
E-8	De la Murta al Escobar	4,7	4-4,5/6	T	R				
E-9	Del Albuñón a la Ctra. del Puerto de la Cadena a Fuente-Alamo	11,5	4-4,5/5-6	T	R				
E-10	De Alhama a la Ctra. de El Palmar a Mazarrón	6,2	4/5	T	M				
E-11	Del Escobar a la Ctra. de El Palmar a Mazarrón	14,6	4,5-5/6	T	R				
E-12	De Balsicas a Fuente-Alamo (tramo comprendido entre la Ctra. de Madrid a Cartagena, y Fuente-Alamo)	10,4							
	—	3,0	7/10	A	R				
	—	3,2	7/10	T	R				
	—	4,2	4,5-5/6	T	B				
E-13	De Balsapunta al Estrecho de Fuente-Alamo	2,4	5/6	T	B				
E-14	De Pacheco a la Ctra. de Fuente-Alamo a Cartagena (tramo incluido en la Zona E)	7,8	4,5/5,5	T	R				
E-15	De la Ctra. de Cartagena a Mazarrón, a Fuente-Alamo pasando por Las Pelas	10,8							
	—	2,8	4/5	T	B				
	—	8,0	5/6	T	B				
E-16	Del Albuñón a la Azohía	30,7							
	—	4,0	4,5-5/6	A	B				
	—	6,0	4,5-5/6	T	R				
	—	7,0	6/8	M	M				
	—	3,0	4,5-5/6	T	B				
	—	7,7	4,5-5/6	T	R				
	—	3,0	4,5-5/6						
E-17	De la Ctra. de Cartagena a Mazarrón en Talante a la de Cieja a Mazarrón, en la Venta del Paretón	24,7							
	—	16,0	5/6	T	R				
	—	8,7	6/8	A	B				
E-18	De Pozo Estrecho, a la Ctra. de Cartagena a Mazarrón en los Molinos Martagones (tramo incluido en la Zona E)	7,4	4,5-5/6	T	B				
E-19	Del P.K. 104 de la Ctra. de Cieja a Mazarrón, a La Pinilla	11,4	4,5-5/6	T	M				
E-20	De la Ctra. de Cartagena a Mazarrón en los Molinos Martagones al camino de Canteras a Cartagena	2,5	4,5-5/6	T	R				
E-21	De Canteras al Portús con un ramal a Galita	5,7	4/5	T	R				
E-22	De Canteras al P.K. 30 de la Ctra. de Cartagena a Mazarrón	11,3	4,5-5/6	T	R				
E-23	De Vidalursa al camino de Cartagena al Puerto de Mazarrón	2,5	5/6	T	R				
E-24	Del P.K. 33 de la Ctra. de Cartagena a la de Cieja a Mazarrón a la de El Palmar a Mazarrón por Las Muñecas y Casas del Algibe	5,6	5/6	T	R-B				
E-25	Del P.K. 1 de la ctra. de Corvera a los Martínez del Puerto al P.K. 2 de la Ctra. del Puerto de la Cadena a Fuente-Alamo, por Los Bruñes	7,2	5/6	T	R				
F-1	De Algozares a Murcia	3,1	7/8	A	B				
F-2	De Murcia a la Aparecida por el Real, pasando por Puente Tocinos y Llano de Brujas (interprovincial)	13,5							
	—	9,0	7/8	A	B				
	—	4,5	7/8	A	B				
F-3	De la Ctra. de Albuñete a Cartagena a Santo Ángel	4,0							
	—	1,5	7/9	T	R				
	—	2,5	4/5	T	R				
F-4	De Verdolay, a la Ctra. de Albuñete a Cartagena	3,8							
	—	3,0	10,2/11,7	A	B				
	—	0,8	5/6	T	R				

F-5	De la Ctra. de Murcia a Benijóñ, a la de El Palmar	1,9	6/7	T	B
F-6	De la Ctra. de Murcia a Benijóñ, a Tíñosa	2,6	7/10	A	B
F-7	De Cuatro Caminos a la Barca de Salazar	1,0	4/5	T	R
F-8	Del camino de Murcia por Puente Tocinos, a la Ctra. de Atalayas a Murcia	3,2	4,5-5/6	T	R
F-9	Del camino de Puente Tocinos, a la Barca de Salazar	1,3	4/5	T	R
F-10	De la Ctra. de Santomera a Alquerías, en el sitio conocido por la Vereda del Azarbe Mayor, al camino vecinal de la Vereda de la Cueva	4,1	4/5	T	R
F-11	De la Ctra. de Alto de las Atalayas a Murcia al Esparragal	1,9	4/5	T	R
F-12	De Balsicas a Fuente-Alamo	11,4	4,5-5/6	T	R
F-13	De la Ctra. de El Palmar a Benijóñ, a la de la Venta de la Virgen a Balsicas	18,7	4,5-5/6	T	R
F-14	De Pacheco a la Ctra. de Fuente-Alamo a Cartagena	10,6	7/10	A	B
F-15	De Pozo Estrecho a la Ctra. de Cartagena a Murcia	4,6	4/5	T	R
F-16	De la Ctra. de Puente Nuevo a Balsicas, a Zeneta	2,6	5/6	A	B
F-17	De Beniel a Zeneta	4,3			
—		1,0	7/9	A	B
—		3,3	5/6	T	R
F-18	De Torremendo a la Estación de Canteras	3,9	4,5-5/6	T	B
F-19	De la Ctra. de Albacete a Cartagena a Balsicas por la estación del F.C. de Riquelme a Sucina	12,0	4,5-5/6	T	R
F-20	De Suone a la Estación de Balsicas	5,6	4,5-5/6	T	R-M
F-21	De Pacheco a la Ctra. de Albacete a Cartagena por Holidán	16,6	4,5-5/6	T	R
F-22	De Pacheco a la Estación de Balsicas	9,6	4,5-5/6	T	R-M
F-23	Del Mirador a la Ctra. de Torreveja a Balsicas	6,0	4,5-5/6	T	M
F-24	De Lo Pagán, al Mirador y Lo Romero	10,3	4,5-5/6	T	R
F-25	De San Pedro del Pinatar a Lo Tarraga	6,6	4,5-5/6	T	R-M
F-26	De la Ctra. de Pacheco a la Estación de Balsicas a Los Alcázares	10,2	4,5-5/6	T	R-M
F-27	De la Ctra. de Torreveja a Balsicas a la Venta de Felipe	7,1	4,5-5/6	T	R
F-28	De Pozo Alado a la Puebla	13,1	5,5/6	A	B
F-29	De Pacheco a la Ctra. de Torreveja a Balsicas	13,0	4,5-5/6	T	R
F-30	De Pacheco a Los Alcázares	9,1	7/10	A	B
F-31	De San Javier a Lo Pagán	5,0	7/10	A	R-M
F-32	De San Pedro del Pinatar a Lo Pagán	2,9	7/10	A	R-M
F-33	De San Pedro del Pinatar a Mojón	2,9	7/10	T	B
F-34	De la Ribera a la Ctra. de Cabo de Palos al Albuñón	20,4			
—		6,6	7/10	A	B
—		9,6	7/10	T	R
—		4,2	4,5-5/6	T	M
F-35	De San Javier a Cartagena	25,2	4,5-5/6	T	M
F-36	De Pacheco a la Ctra. de Albacete a Cartagena por La Palma	13,1	4,5-5/6	T	R
F-37	De la Ctra. de Albacete a Cartagena, en Santa Ana, el Camino de La Unión a Roche	9,2	7/8	T	M
F-38	De San Félix a la Torre del Negro	3,9	4,5-5/6	T	M
F-39	De la Ctra. de Cabo de Palos al Albuñón, a Torreveja	8,7	4,5-5/6	T	R-M
F-40	De la Ctra. de La Unión a San Javier, en las Lagunetas, a la Ctra. de Pacheco a Cartagena	11,7	4,5-5/6	T	R
F-41	De La Unión a Roche	4,1	4,5-5/6	T	R-M

F-42	De la Ctra. de La Unión al Rincón de San Gines a la Ctra. de La Unión a San Javier	7,9			
—		4,1	4,5-5/6	T	R
—		3,6	3,5/5	M	M
F-43	De la Ctra. de La Unión al Rincón de San Gines en la Esperanza a la de Cabo de Palos al Albuñón	7,0	7/10	T	B
F-44	De la Ctra. de La Unión al Rincón de San Gines a la Ctra. de La Unión por la Crisoleja y Cuesta de Las Lajas	5,5	3,5/5	M	M
F-45	Del Collado de Las Cenizas a Los Blancos	8,1	3,5/5	M	M
F-46	De Escombreras a Santa Lucía (Cartagena)	5,1	3,5/5	M	M
F-48	De la Ctra. de La Unión a San Javier en el alto del Villar, a la Ctra. de Puente Nuevo a la de Torreveja a Balsicas, en Lo Betardo, pasando por La Hoya Avileses, Estación del F.C. de Riquelme, Hacienda de la Almazara y Cabezo de La Plata	32,9			
—		24,1	4,5-5/6	T	R
—		1,5	7/9	A	B
—		7,3	3,5/5	M	M
F-49	De San Pedro del Pinatar a las Encañadas del Mar Menor	1,0	7/9	T	R
F-50	Del P.K. 6 de la Ctra. de Puente Nuevo a la de Torreveja a Balsicas, a la de Santomera a Alquerías por Rincón de Gallego y Almorovar	5,6	4/5	T	R
F-51	De Pacheco a Pozo Estrecho	5,0	4,5-5/6	T	R
F-52	De Zeneta al L.P. de Alicante	2,2	5/6	A	B

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de mayo actual, ha admitido a trámite la moción nº 108, sobre apoyo al derecho de objeción de conciencia al Servicio Militar en la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-4271).

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 15 de mayo de 1989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION Nº 108, SOBRE APOYO AL DERECHO DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR EN LA

REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4.271).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente MOCION, sobre apoyo al derecho de objeción de conciencia al Servicio Militar en la Región de Murcia.

En nuestra Región hay un número importante de jóvenes, cada vez más numerosos, que, haciendo uso del artículo 30 de la Constitución española, se han acogido a la objeción de conciencia al Servicio Militar, a pesar de las dificultades y trabas que para ello encuentran. El ejercicio de este derecho constitucional en algunos casos está llevando a la insumisión por no aceptar la prestación social sustitutoria, que en realidad se ve más como un castigo que como una prestación social.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.1, apartado p), da la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en "Política juvenil", y, por otro lado, los ayuntamientos tienen como servicio al ciudadano "Quintas o reclutamiento", por lo que la actuación descentralizada de la Comunidad Autónoma y los municipios, pueden incorporar mayores niveles de información y difusión del derecho a la objeción de conciencia y los procedimientos para obtenerlo.

El Pleno del Parlamento europeo aprobó una resolución el 7 de febrero de 1987, señalando que la protección de la libertad de conciencia implica el derecho a negarse a realizar el Servicio militar armado y a separarse de tal Servicio por motivos de conciencia, puntualizando que ningún Tribunal puede penetrar en la conciencia de un individuo, resaltando que el cumplimiento de un servicio alternativo no debe ser impuesto como una sanción, y que su duración debe ser igual a la del Servicio Militar. Para el cumplimiento de la Resolución insta a los Estados miembros a revisar sus respectivas legislaciones, que en el caso de España sería la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 20/1988, de 15 de enero.

El Pleno de la Asamblea Regional, para hacer frente al desarrollo del derecho a la objeción de conciencia, por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en las mejores condiciones, aprueba la siguiente

MOCION

Primero.- La Asamblea Regional se adhiere a la resolución de 7 de febrero de 1987, adoptada por el Parlamento europeo, en la que se reconoce el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como un derecho fundamental ligado a la libertad de conciencia.

Segundo.- Estimular la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación, para que presente un proyecto de Ley que sustituya a la actual Ley reguladora de la Objeción de Conciencia, en base a las siguientes consideraciones:

a) Que parta del reconocimiento de la objeción de conciencia como un derecho fundamental y tenga en cuenta la Resolución del Parlamento europeo, de 7 de febrero de 1987.

b) Que el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria sea el mismo que el de la duración del Servicio militar para su reemplazo.

c) Que la prestación social pueda realizarse en las actividades de las organizaciones juveniles, en los Consejos de la Juventud a nivel local, regional o de nacionalidad, en los centros dedicados a la educación del tiempo libre, en las organizaciones juveniles cuya acción es cultural, en las asociaciones de minusválidos, en las asociaciones juveniles de acción en el ámbito comunitario, etc.

d) El reconocimiento de la objeción sobrevenida durante la prestación del Servicio Militar.

e) La desaparición del Tribunal de Conciencia o similar, porque ningún tribunal puede entrar a analizar la conciencia de cada ciudadano.

Tercero.- Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma no se suscriba ningún concierto con la Oficina para la prestación social de los objetores de conciencia, mientras no se modifique la actual Ley de 26 de diciembre de 1984.

Cuarto.- Que por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se elabore un convenio con los ayuntamientos para incrementar la información que desde ellos se da sobre la objeción de conciencia, sus posibilidades y forma de acogerse a ella, así como la asesoría técnica jurídica a los jóvenes murcianos que por su rechazo a la actual situación se encuentran en situación de INSUMISION.

Cartagena, 10 de abril de 1989

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de mayo actual, admitió a trámite las interpelaciones registradas con los números 74 (II-4452)) y 75 (II-4451), formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Asimismo, en sesión celebrada el día 12 de mayo actual, admitió a trámite la interpelación nº 76 (II-4549), formulada por D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 74, SOBRE POTENCIACION DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN EL PLAN DIRECTOR DEL TRANSPORTE DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4452).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre la potenciación del transporte ferroviario en el Plan Director del Transporte de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, publicaba al final del 88 como cuadernos técnicos 4 el Plan Director de Transportes, que, en su apartado 9 "Infraestructura y transporte por ferrocarril" planteaba el futuro regional en este sector tan básico para nuestra realidad económica y social.

El Parlamento europeo ha insistido recientemente sobre la necesidad de desarrollar el ferrocarril en los países periféricos y en los

nuevos miembros adheridos a la Comunidad Económica Europea, en la resolución de 9 de marzo de 1988, para lo que planteó un programa a medio plazo para las infraestructuras del transporte COM (86)340, así como la propuesta de una decisión relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo COM (87)724, pudiéndose buscar también apoyo a la mejora del ferrocarril por la financiación FEDER y del BEI.

Mientras el Estado central ha elaborado el Plan Nacional del Ferrocarril con el ancho europeo para unos recorridos reducidos y centralizados para el 2.010, del que Murcia queda totalmente excluido, nuestra Región ve paulatinamente perder el peso del Taller de Águilas (que ha perdido más de 100 puestos de trabajo de los iniciales a la firma del convenio con RENFE), no ve mejorar su comunicación con Madrid y, sobre todo, ha perdido la comunicación con Andalucía.

Hoy se habla, desde el poder, de las Olimpíadas del 92 y de la Expo 92 y, sin embargo, está cerrada la comunicación del transporte ferroviario Andalucía-Levante-Cataluña cuando este eje tiene un crecimiento económico basado en el turismo y, por tanto, en el transporte de personas y en el sector agroalimentario y, por tanto, en el transporte de mercancías.

Por otro lado, parece lógico el desarrollo del actual transporte FEVE hacia todo el Mar Menor, mejorando los actuales niveles del transporte de una comarca de alto volumen de concentración de habitantes en épocas cada vez menos estacionarias.

Solicito explicación del Consejo de Gobierno para que exponga sus actuaciones concretas y los objetivos de su política ferroviaria en la Región de Murcia.

Cartagena, 9 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

INTERPELACION Nº 75, SOBRE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MAR MENOR Y SU COMARCA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4451).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante

la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre las directrices de ordenación territorial del Mar Menor y su Comarca.

En el mes de agosto de 1988, se nos remitió a los Grupos Parlamentarios y a las fuerzas sociales de la Región, un borrador elaborado por la empresa EPTISA, que pretendía ser la base para la redacción por la Consejería del documento previo de directrices, cuya tramitación está regulada por el artículo 7 de la Ley Regional de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Izquierda Unida presentó una serie de indicaciones al documento de julio del 87, actualizado en julio del 88, de la empresa EPTISA, por el que cobró varios millones de pesetas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Ha pasado casi uno año y desconocemos la situación en que se encuentran las citadas directrices y a lo peor cuando vayan a estar aprobadas son inservibles ante la devastación anárquica que el Mar Menor sufre a todos los niveles, desde el territorial y urbanístico al medioambiental y de usos.

La Ley puede ser letra mojada a corto plazo si no se actúa desde los poderes públicos y el bien general por encima del particular. De ahí que sea preciso conocer las actuaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y las razones que llevan a esta ralentización en la elaboración y tramitación del documento previo a las directrices de ordenación territorial del Mar Menor y su Comarca.

Por todo ello, solicito explicación del Consejo de Gobierno para que exponga cuáles son las razones de su actuación paralizadora de la elaboración de las directrices de ordenación territorial del Mar Menor y su Comarca y, en concreto, las medidas concretas que piensa adoptar para que nuestra Región se dote de este instrumento que mandataba la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Cartagena, 9 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las siguientes cuestiones:

No se descubrirá nada nuevo si se afirma la gran necesidad de viviendas que hay en nuestra Región, según los datos del P.D.R., en su página 241, las necesidades de vivienda alcanzan la suma de 23.700 de nueva planta y 38.772 para rehabilitar.

Paralelamente a este hecho, hay otro inquietante, que son los precios que están adquiriendo las viviendas, que hace prohibitiva su adquisición por las economías más débiles e incluso por economías débiles. Estos precios son, en gran parte, consecuencia de la especulación del suelo edificable que ha venido propiciada por la política socialista de urbanismo, con las restricciones impuestas a la creación de suelo urbano o urbanizable.

A estos hechos se une la pésima ejecución de pagos en las ayudas a los promotores para construcción de viviendas de protección oficial, con demoras de hasta tres años en su realización.

Por todo ello, a este Diputado y a su Grupo Parlamentario le preocupa sobremanera la situación alcanzada y la poca eficacia que está demostrando el Gobierno socialista en su solución, pues si bien hay que reconocer que en los Presupuestos de los últimos años se han dedicado grandes sumas a la promoción y rehabilitación pública de viviendas, no es menos cierto que el grado de ejecución de los mismos es lamentable, habiéndose producido, solamente en 1988, unas ¿economías? de más de 2.000 millones de pesetas.

Por todo ello, a este Grupo Popular le gustaría se le aclararan las razones de esta falta total de eficacia, explicándole las causas que lo han motivado, las acciones que se han emprendido o se van a emprender para su solución y, en definitiva, la política desarrollada y que se va a desarrollar por el Gobierno de la Región.

Cartagena, 10 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José R. Bustillo Navia-Osorio

INTERPELACION Nº 76, SOBRE REHABILITACION DE VIVIENDAS EN LA REGION, FORMULADA POR D. JOSE RAMON BUSTILLO NAVIA-OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4549).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Diputado

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas****a) Para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 del corriente, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 214 (II-4461), 215 (II-4462), 216 (II-4463), 219 (II-4466), 220 (II-4467), 221 (II-4468), 222 (II-4469), 223 (II-4470), 224 (II-4471), 225 (II-4472) y 226 (II-4473), formuladas por D. José Pablo Ruiz Abellán, del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 214, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "ESTACION I.T.V DEL NOROESTE", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1986, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 4461).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1986, "Estación I.T.V. del Noroeste", dotado con 36.000.000 pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 215, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE

A 1986, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4462).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1986, "Laboratorio Control de Calidad", dotado con 30.000.000 pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 216, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "OBRAS RESTITUCION ZONAS MINERAS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1986, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4463).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1986, "Obras restitución zonas mineras", dotado con 18.000.000 pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 219, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1989, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4466).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al

amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos F.C.I., correspondientes al año 1989 y grado de ejecución de los mismos.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 220, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROYECTOS CONCERTADOS CON LA ADMINISTRACION CENTRAL, SUBVENCIONADOS POR EL F.C.I. PARA EL AÑO 1990, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4467).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos concertados con la Administración Central, subvencionados con el F.C.I., para su ejecución a partir del año 1990.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 221, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROYECTOS DEL F.C.I. PARA EL AÑO 1989, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4468).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos F.C.I. correspondientes al año 1989 y grado de ejecución de los mismos.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 222, PARA RESPUESTA ESCRITA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, SOBRE PROYECTOS CONCERTADOS CON LA ADMINISTRACION CENTRAL, SUBVENCIONADOS POR EL F.C.I. PARA EL AÑO 1990, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4469).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos concertados con la Administración Central, subvencionados por el F.C.I., para su ejecución a partir del año 1990.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 223, PARA RESPUESTA ESCRITA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE PROYECTOS DEL F.C.I. PARA EL AÑO 1989, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4470).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos F.C.I. correspondientes al año 1989 y grado de ejecución de los mismos.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 224, PARA RESPUESTA ESCRITA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE PROYECTOS CONCERTADOS CON LA ADMINISTRACION CENTRAL, SUBVENCIONADOS POR EL F.C.I. PARA EL AÑO 1990, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4471).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional

adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos concertados con la Administración Central, subvencionados por el F.C.I. para su ejecución a partir del año 1990.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 225, PARA RESPUESTA ESCRITA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, SOBRE PROYECTOS DEL F.C.I. PARA EL AÑO 1989, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANETARIO POPULAR, (II-4472).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos F.C.I. correspondientes al año 1989 y grado de ejecución de los mismos.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 226, PARA RESPUESTA ESCRITA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, SOBRE PROYECTOS CONCERTADOS CON LA ADMINISTRACION CENTRAL, SUBVENCIONADOS POR EL F.C.I. PARA EL AÑO 1990, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANETARIO POPULAR, (II-4473).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Relación de proyectos concertados con la

Administración Central, subvencionados por el F.C.I. para su ejecución a partir del año 1990.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de mayo actual, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 242 (II-4551) y 243 (II-4552), formuladas por D. Antonio Pérez Férez, del Grupo Parlamentario Socialista, para la cual solicita respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 242, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE LA CARRETERA C-3315, DE TOTANA A MAZARRON, FORMULADA POR D. ANTONIO PEREZ FERREZ, DEL GRUPO PARLANETARIO SOCIALISTA, (II-4551).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Antonio Pérez Férez, Diputado Regional integrado en el Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula pregunta para respuesta oral por el Consejo de Gobierno.

El pasado año 1988 la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas llevó a cabo la pavimentación del tramo de la carretera comarcal C-3315, entre Totana y Mazarrón, quedando subsanado el mal estado en que el mismo se hallaba. Sin embargo, no se dio solución al ensanchado de los dos puentes existentes en

dicho tramo: el de la vía de RENFE y el que se halla sobre el Río Guadalentín, quedando pendiente dicha actuación para su solución posterior.

Por otra parte, cuando surcamos las carreteras de nuestra Región, asistimos con gratitud a las importantes mejoras que se están llevando a cabo en gran parte de ellas, consistentes tanto en pavimentaciones como en el ensanche de las obras de ingeniería. Con frecuencia ocurre en vías cuya densidad de tráfico no resulta comparable a la que soporta la de referencia, tanto en época veraniega como en el resto del año.

Por las razones expuestas, queremos conocer:

¿Tiene la mencionada Consejería prevista la ampliación de dichos puentes?

Caso afirmativo, ¿cuál sería el plazo previsto para acometer dicha actuación?

Cartagena, 11 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
Antonio Pérez Férrez

PREGUNTA Nº 243, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALEDO, FORMULADA POR D. ANTONIO PEREZ FERREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II-4552).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Antonio Pérez Férrez, Diputado Regional integrado en el Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula pregunta para respuesta oral por el Consejo de Gobierno.

Las actuaciones que en materia de vivienda se están llevando a cabo por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en nuestra Región, alcanzan ya a una gran mayoría de municipios, cifra que, año tras año, ha venido viéndose incrementada.

Tenemos conocimiento, sin embargo, de la existencia de un municipio, Aledo, en el que, existiendo demanda de viviendas sociales (especialmente por parte de jóvenes en edad de casarse) y por carecer su Ayuntamiento de patrimonio de suelo urbanizable, no ha podido darse solución a dicho problema.

En base a ello, nos interesa conocer:

¿Tiene previsto la citada Consejería poner

solución al problema de demanda de viviendas sociales en el municipio de Aledo?

¿De qué forma?

¿Tiene previsto calendario para dicha actuación?

¿Cuál es el mismo?

Cartagena, 11 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
Antonio Pérez Férrez

SECCION "G", PERSONAL

2. Nombramientos

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de mayo actual, ha acordado proceder al nombramiento definitivo de D. Francisco José Pérez Alvarez (D.N.I. nº 22.943.794), con la categoría de Operador de Consola, como funcionario de la Asamblea Regional.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de mayo actual, ha tomado conocimiento del escrito II-4609, remitido por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, al que acompaña informe referente al Avance de la ejecución del P.D.R. 1986-88, en su período de

vigencia, y del grado de ejecución del mismo en el ejercicio 1988.

En cumplimiento de lo acordado, se comunica a los Sres. Diputados que dicha documentación se encuentra a su disposición en la Secretaría General de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

000

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Retirada, en sesión plenaria del día 11 de mayo actual, la moción nº 116, sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, se ordena por la presente hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina